



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 055-2024-CR/GR/L

Huacho, 14 de marzo de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°015-2024/GRL/CRPY/WMAV**, suscrita por el Sr. Wildeng Michael Acevedo Valerio – consejero regional por la provincia de Yauyos, el mismo que solicita se convoque a la próxima sesión del pleno del Consejo Regional a los siguientes funcionarios del Gobierno Regional de Lima, Gerente General, Gerente Regional Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Jefe de la Oficina de Defensa Civil y al Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada; a fin de exponga lo siguiente: **ACTIVIDADES REALIZADAS EN LAS ZONAS AFECTADAS POR HUAICOS EN LA PROVINCIA DE YAUYOS.**

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

El artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 055-2024-CR/GRL

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.

Al respecto de lo solicitado, el jefe de la Oficina de Maquinarias Pesadas del Gobierno Regional de Lima, señala que respecto a la ubicación y distribución de las maquinarias pesadas del Gobierno Regional de Lima, se debe realizar un análisis correspondiente para ver la necesidad de cada provincia y de esa manera destacar lo necesario, pero para ello se verá un requerimiento presupuestal para el mantenimiento y reparación de maquinarias para atender de manera formal las emergencias que se presenten en las provincias.



Asimismo, la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada consejera regional por la provincia de Cañete, señala que hay maquinarias de propiedad del Gobierno Regional de Lima, han venido realizando labores en los proyectos de descolmatación lo cual es definitivamente imposible ya que existe un pago a diferentes empresas por este trabajo que se viene realizando, por ello es que se debería tener en cuenta que se deba saber donde se ubican las diferentes maquinarias, por eso debería implementarse el GPS a cada una de ellas y de acuerdo a ello se brinde un informe cada cierto tiempo respecto a la ubicación y servicios que vino prestando en las diferentes zonas. Es por ese motivo que la consejera por la provincia de Cañete, solicita que el presente caso pueda ser derivado a la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial.

Al respecto el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas consejero regional por la provincia de Huaral, señala que existe una necesidad de poder contar con un servicio de GPS, para saber la ubicación de cada una de las maquinarias y saber el uso que se le da, ya que el Gobierno Regional no puede estar gastando millones de soles en mantenimientos de maquinarias que muchas veces son cedidos a los gobiernos locales y no son usadas para el fin del que fueron solicitados en un inicio.



En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 14 de marzo del 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, le pedido realizado por parte de la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada consejera regional por la provincia de Cañete y el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas consejero regional por la provincia de Huaral, respecto a la implementación con el servicio de GPS para cada una de



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nº 055-2024-CR/GRL

las maquinarias de propiedad del Gobierno Regional de Lima; para su análisis, seguimiento, debate y dictamen correspondiente.

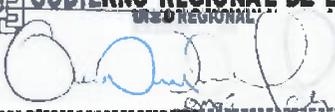


ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


TOMÁS EMILIANO CHARRIA HUNGAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL